OJ-CMA-114-2026

Armenia, Quindío, 27 de mayo de 2026

Señor
ÁLVARO WILLIAM LÓPEZ OSSA
Director del periódico El Expreso
Alvaroelexpreso@gmail.com

Asunto: Aplicación del parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS GENERAL ART 23 Y EXIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO FRENTE AL DESFINANCIAMIENTO DEL MUNICIPIO.**

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada ante la Corporación Concejo Municipal de Armenia, mediante la cual se solicita rendición de cuentas sobre el ejercicio de control político frente al desfinanciamiento del municipio, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es preciso indicar que la solicitud elevada corresponde a una petición de información, en los términos del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone:

> *(…) 1-Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
>
> *PARÁGRAFO.* ***Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los***

motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (…) (resaltado por fuera del texto)

En ese sentido, y con fundamento en el parágrafo citado, se informa que actualmente la Corporación Concejo Municipal de Armenia se encuentra adelantando las actuaciones de búsqueda, revisión, verificación y análisis de la información requerida, relacionada con la rendición de cuentas y las acciones adelantas por el Concejo respecto al tema, con el fin de emitir una respuesta clara, precisa, completa y de fondo frente a lo solicitado.

En ese orden de ideas, y en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, se procede a ampliar el término inicialmente previsto de diez (10) días hábiles para dar respuesta a su solicitud. En consecuencia, la respuesta será emitida a más tardar el día once (11) de junio de 2026.

Finalmente, reiteramos que la Corporación Concejo Municipal de Armenia – Quindío se encuentra siempre dispuesta a atender las solicitudes presentadas, procurando brindar respuesta de manera diligente y oportuna, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Cordialmente,

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente
Corporación Concejo Municipal de Armenia

Proyectó: Carolina Zuluaga Arango-Abogada Contratista oficina jurídica.
Revisó: Lina María Mafla Ospina- Profesional Universitaria Jurídica.